



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0616-2023-CU-SO-29

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70 señala en su parte pertinente que: *“las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0616-2023-CU-SO-29

Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, menciona que el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 19, establece: *“El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna.”*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 20 literal c, establece: *“Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. - Se podrá conceder cambio de dedicación del*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0616-2023-CU-SO-29

personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: (...) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, en su artículo 52 establece que, la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que; *“El personal académico titular, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años,*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0616-2023-CU-SO-29

si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho, además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución: • Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios; • Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria; • Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-FIC-D-2023-0894-M, de fecha 22 de noviembre del 2023; suscrito por la Arq. Fresia Luisana Campuzano Vera, Mgs. Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector de la Institución, la documentación del Ing. David Pantoja Aguacando, con la finalidad de que se le otorgue Licencia para su Doctorado.

Que, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0448-M, de fecha 24 de noviembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, se notifica el contenido del informe de factibilidad nro. INF-VINVIP-055-2023; que en su parte pertinente establece:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0616-2023-CU-SO-29

“3. ANÁLISIS:

En respuesta al requerimiento de Informe de factibilidad para otorgar comisión de servicios con remuneración para estudios de Doctorado al Ingeniero David Pantoja Aguacondo, Docente de la Facultad de Ingeniería Civil, a fin de realizar estancia modalidad presencial durante el periodo de tres años, del 01 de diciembre de 2023 al 01 de diciembre de 2026, en el marco de su programa Doctoral en Ingeniería de la Construcción en la Universidad Politécnica de Valencia – España, y considerando que:

- El programa doctoral contribuye al logro de los objetivos estratégicos e implementa planes de formación en competencias investigativas para el personal académico y el estudiantado, acorde a los requerimientos de las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- El programa doctoral en Ingeniería de la Construcción, incrementa el empoderamiento del área académica para el desarrollo de investigaciones con tangibles ventajas competitivas y comparativas.
- La Universidad Técnica de Machala impulsa Dominios y Líneas de Investigación que se fortalecen con esta rama de estudios, y que promueve la comprensión de la formación educativa como un fenómeno interaccional que permite el intercambio de saberes, valores, acciones y actitudes en contextos educativos.
- El programa de Doctorado en Ingeniería de la Construcción, corresponde con la futura demanda de personal académico para programas de maestría impartidos por la Universidad Técnica de Machala.
- La estancia doctoral tiene por objetivo cumplir con actividades en el marco de su investigación titulada: "Estudio experimental de la resistencia al fuego de forjados híbridos acero madera para construcción circular reutilizable".
- Al momento de otorgarse la licencia con remuneración al Ing. Pantoja a fin de realizar su estancia doctoral, se debe considerar que se requiere contratar al personal que reemplace al precitado docente, conforme lo señala la Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Civil.

Con base en lo señalado, luego de revisar la documentación entregada y los parámetros establecidos para la emisión del precitado informe, corresponde con lo establecido en el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su Art. 29 indica: *“Las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria.”*

4. CONCLUSION:

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, sugiero salvo su mejor criterio otorgar la COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO a favor del Ingeniero David Pantoja Aguacondo, a fin de que realice su estancia doctoral en modalidad presencial durante tres años, del 01 de diciembre de 2023 al 01 de diciembre de 2026, en el marco del Programa Doctorado en Ingeniería de la Construcción en la Universidad Politécnica de Valencia – España.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0616-2023-CU-SO-29

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-1758-M, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la universidad Técnica de Machala, el contenido del informe técnico N° INF-DTH-UDTH-0093-2023, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

“ANÁLISIS:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, para realizar estudios de doctorado, participar en procesos de capacitación profesional, entre otros.

En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, se considera como parte de los programas de perfeccionamiento, los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero, los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar, entre otros, al igual que en el Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Técnica de Machala.

En el presente caso, el Ing. David Pantoja Aguacondo, Mg. solicita licencia con remuneración para ejecutar los estudios de Doctorado en Ingeniería de la Construcción en la Universidad Politécnica de Valencia-España, por modalidad presencial desde el 1 de diciembre de 2023 al 1 de diciembre de 2026, por contar con el aval correspondiente; así como también solicita el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 23 establece que régimen de dedicación del personal académico titular podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por el Consejo Universitario previa resolución de procedencia del Consejo Académico Universitario que para llegar a un criterio deberá conocer la resolución que dicte el Consejo Directivo de la facultad a la que pertenece el docente y los informes técnicos de las unidades administrativas de Talento Humano y Financiero, con la solicitud o aceptación del docente, en este caso, el Ing. David Pantoja Aguacondo, Mg., está solicitando el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial.

CONCLUSIÓN:

Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, considero salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario de contar con los informes favorables de las instancias académica y de investigación, podría conceder la licencia con remuneración, al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, al Ing. David Eloy Pantoja Aguacondo, Mg., para que realice sus estudios doctorales en la Universidad Politécnica de Valencia-



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0616-2023-CU-SO-29

España, en modalidad presencial, desde el 1 de diciembre de 2023 al 1 de diciembre de 2026.

Para efectos de justificación así como también para el seguimiento académico, el docente deberá presentar los informes pertinentes.

En lo que respecta al cambio de dedicación solicitado por el docente, corresponde al Consejo Universitario resolver conforme lo estipula el Art. 23 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- VACAD-2023-0593-M, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 202-CAU-2023-73, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

“El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el **criterio favorable** y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

- 1.- Aprobar el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial del Ing. David Eloy Pantoja Aguacondo, conforme consta en la Resolución nro. 235- 2023-CD-FIC-SE-28 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Civil, adjunta al presente informe.
- 2.-Aprobar el ajuste al distributivo académico correspondiente de la Facultad de Ingeniería Civil, derivados del cambio de dedicación del docente Pantoja.
- 3.- Notificar a la Dirección Académica para su registro y trámite pertinente en el SIUTMACH.
- 4.- Para efectos administrativos y legales, el Señor Rector realizará las acciones correspondientes.”

En la sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2023, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, emite su criterio técnico, indicando que conforme se encuentra señalado en los informes sobre la licencia con remuneración o el cambio de dedicación a partir de diciembre del 2023, se encuentra imposibilitado de ejecutar, por las nuevas disposiciones emanadas del ejecutivo, razón por la cual sugiere que Consejo Universitario apruebe el cambio de dedicación así como la licencia con Remuneración a partir del 01 de enero del 2024.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0616-2023-CU-SO-29

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorandos nros. Memorando nro. UTMACH-FIC-D-2023-0894-M, de fecha 22 de noviembre del 2023; suscrito por la Arq. Fresia Luisana Campuzano Vera, Mgs. Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0448-M, de fecha 24 de noviembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-1758-M, de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, Memorando nro. UTMACH- VACAD-2023-0593-M, de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, y de manera conjunta con la documentación anexada, así como criterio verbal otorgada por la Directora de Talento Humano en la sesión ordinaria; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Consejo de Educación Superior, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el ajuste al distributivo académico de la Facultad de Ingeniería Civil, derivados del cambio de dedicación del Ing. David Eloy Pantoja Aguacondo, de conformidad con el Informe nro. 202-CAU-2023-73, adoptado por el Consejo Académico Universitario.

Artículo dos. - Aprobar la modificación de la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial del Ing. David Eloy Pantoja Aguacondo, Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería Civil, a partir del 01 de enero del 2024.

Artículo tres. - Autorizar a la Dirección Académica, la apertura del sistema informático SIUTMACH, a fin de que se ejecute lo establecido en el artículo uno y dos de la presente resolución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0616-2023-CU-SO-29

Artículo cuatro. - Autorizar a la Dirección de Talento Humano, elaborar la acción de personal con la modificación del régimen de dedicación del Ing. David Eloy Pantoja Aguacondo, Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería Civil, de tiempo completo a tiempo parcial, a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo cinco. -. Autorizar a la Dirección Financiera, registrar en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas la modificación del régimen de dedicación del Ing. David Eloy Pantoja Aguacondo, Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería Civil, de tiempo completo a tiempo parcial, a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo seis. - Conceder autorización para la licencia con remuneración desde el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2026, al Ing. David Eloy Pantoja Aguacondo, para que realice sus estudios doctorales en la Universidad Politécnica de Valencia España, en modalidad presencial.

Artículo siete. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida al Ing. David Eloy Pantoja Aguacondo, en el plazo señalado en el artículo seis de la presente resolución.

Artículo ocho. - Disponer a la Procuraduría General, realizar el trámite dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, respecto al beneficio otorgado al Ing. David Eloy Pantoja Aguacondo, autorizando realizar las acciones administrativas correspondientes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, garantizando su cumplimiento y salvaguardando los intereses institucionales.

Artículo nueve. - Autorizar a la Facultad de Ingeniería Civil, gestione las acciones operativas y administrativas correspondientes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, garantizando su cumplimiento.

Artículo diez. -. Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0616-2023-CU-SO-29

DISPOSICIONES GENERALES:

- PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.
- SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
- TERCERA.** - Notificar la presente resolución al Decanato de la FIC.
- CUARTA.** - Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación.
- QUINTA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.
- SEXTA.** -. Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.
- SEPTIMA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.
- OCTAVA.** - Notificar la presente resolución al Ing. David Pantoja.
- NOVENA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.
- DECIMA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.
- DECIMA PRIMERA.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General

Dada en la ciudad de Machala, a los once (11) días del mes de diciembre del año 2023, en la vigésima novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL